En la Sala de sesiones del Ayuntamiento de esta villa de Vergara á trece de Marzo de mil ochocientos ochenta y cuatro, bajo la presidencia del Señor Alcalde D. Pedro de Yizar se reunieron para celebrar sesion ordinaria los Sres. Concejales D. Modesto de Tellaeche, D. Pedro Jauregui, D. Pedro Aristizabal, D. Vicente Liraguire D. Ignacio Aldasoro, D. Fermin Mendizabal y D. Felix Irazabalbeitia, quienes componen la mayoria del Ayuntamiento y habiendose dado lectura al acta de la anterior quedó aprobada.

Quedó enterada la Corporacion de un acuerdo de la Excma. Diputacion provincial, escitando el celo del Ayuntamiento para que, dentro de sus atribuciones, cuide de que se hagan las edificaciones de fincas rurales llenando las condiciones que exijen la moral é higiene.

El Señor D. Justo Echave Sustaeta pasó una comunicacion diciendo que aceptaba el cargo del Mayordomo del Santísimo de la Parroquia de San Pedro y el Señor Presidente añadió que D. José Mª. Alberdi y D. Eustaquio Madariaga le habian espresado que aceptaban tambien el cargo de Mayordomos de la de Vera-Cruz.

D. José Mª. Onceta y Muruna dió las mas rendidas gracias por la benevola acogida que á su solicitud habia dispensado el Ayuntamiento, con motivo del proyecto que tiene de edificar una casa dentro de su propiedad y de consentir la apertura de una puerta-cochera en la pared que linda con el Espolon-ancho

D. Esteban Gallastegui y Tellería solicitó que se le facilitara la certificacion prevenida en la regla 2ª. del artº. 400 de la Ley hipotecaria, con el objeto de poder inscribir en el Registro de la propiedad la Casa de su pertenencia, con su huerta, señalada con el nº. 6, situada en el barrio de los Martires de esta villa, y el Ayuntamiento acordó que se le proveyera de la certificacion que deseaba.

Se presentaron tres cuentas de las que dos montan á 206 pesetas del importe de los trages hechos á los Alguaciles por Astaburuaga é hijos de Villarreal; y la 3ª. de Domingo Larrea que, en la poda de los arboles de los paseos, hacia un alcance á su favor y contra la villa de siete pesetas, acordandose su pago.

Se creyó conveniente que el Ayuntamiento se dirija nuevamente al Señor Gobernador civil de la Provincia, suplicandole se digne dejar sin efecto su acuerdo de fecha 10 de Enero último, sobre traslacion de la venta de carne á puestos particulares, puesto que, como ya se le habia hecho presente, el acuerdo del Ayuntamiento fué egecutivo, segun el artº. 175 de la Ley municipal, desde el momento que confirmó el Gobierno civil en el recurso de alzada elevado por D. Vicente Saravola.

Debiendo fijarse al público las listas electorales de Ayuntamientos el dia 1º. de Abril próximo y dando cumplimiento á lo que disponen los articulos 45 y 46 de la Ley, se hizo la designacion de los Colegios electorales, señalando los mismos puntos en que se hicieron las ultimas elecciones y con la misma division, por no hallar motivo alguno para variar lo que se viene haciendo.

Habiendose ocupado el Ayuntamiento del estado en que se halla el expediente para la traslacion de las oficinas de Correos y Telegrafos en la Direccion general del

ramo, resolvió que nuevamente se suplique á D. Pedro Unamuno que tenga á bien convenir en que continue por un trimestre mas el arriendo de la habitacion de su propiedad que ocupan las mencionadas oficinas.

La Comision especial que se nombró para que haciendo un estudio sobre los medios que podian adoptarse para obtener un precio razonable en la venta de carnes, hizo presente que habia tratado con un cortador quien para establecer una tabla pública, habia tenido tales exigencias á las que no habia podido acceder y que por tanto consideraba terminada su mision en el asunto. El Ayuntamiento apreciando las gestiones que habia practicado la Comision de abastos procurára poner los medios para conseguir que en adelante la provision de ese importante artículo se haga en las condiciones mas ventajosas para el vecindario, dedicandose á un ramo de tan preferente atencion.

La Comision de presupuestos espuso las variaciones que en su concepto deben hacerse tanto en las partidas de cargo, como en las de data, para el ejercicio del año económico próximo venidero, pero espuso que no presentaba concluido el trabajo, á causa de que ignoraba el deficit que resultaria en el presupuesto de la Casa de Beneficencia, que hay que consignar en la del Ayuntamiento. Ademas hizo presente que, teniendo en cuenta que el Secretario de la Municipalidad viene disfrutando hace cerca de veinte años el sueldo de 1750 pesetas, y siendo asi que la vida ha encarecido extraordinariamente y considerando ademas que lleva 29 años de los mas satisfactorios servicios en el mismo cargo y que habian aumentado considerablemente los trabajos, opinaba que debia aumentarsele el sueldo, dejando á la resolucion del Ayuntamiento señalar cual habia de ser el aumento. El Ayuntamiento aprobó todo lo espuesto, y reconoció por fin la justicia para el aumento del sueldo del Secretario y encargó á la Comision referida que para la sesion próxima se fijara en este punto y propusiera el que considerase conveniente.

Con tanto se levantó la sesion y firman esta acta todos los Señores Concejales concurrentes de todo lo cual certifico yo el Secretario.

Modesto a Allende

Jerónimo de Mendiralde

Ignacio Alzaga

Pedro de Taúregui

Vicente de Ugaguirre

El Secretº
José Mª. de Azcárate